



Expediente: **055410541303**
Radicado: **AU-00013-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **02/01/2023** Hora: **16:11:40** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Escrito con Radicado N°CE-21059-2022 del 30 de diciembre de 2022, el señor **FRANCISCO JAVIER GALLEGO VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.437.478, a través de su Autorizado el señor **JORGE HUMBERTO CUARTAS CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.600.814, solicita ante La Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**; para la construcción de un puente sobre la Quebrada La Chapa que tendrá como objetivo garantizar las condiciones de tránsito de los habitantes del Mirador de las Palmas y de los habitantes de la zona que lo requieran; ubicado en el predio con FMI 012-167758, localizado en la vereda La Chapa del municipio de El Peñol, Antioquia.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por el señor **FRANCISCO JAVIER GALLEGO VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.437.478, a través de su Autorizado el señor **JORGE HUMBERTO CUARTAS CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.600.814; para la construcción de un puente sobre la Quebrada La Chapa que tendrá como objetivo garantizar las condiciones de tránsito de los habitantes del Mirador de las Palmas y de los habitantes de la zona que lo requieran; ubicado en el predio con FMI 012-167758, localizado en la vereda La Chapa del municipio de El Peñol, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado Numero N° **CE-21059-2022** del 30 de diciembre de 2022 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

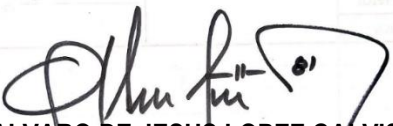
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al señor **FRANCISCO JAVIER GALLEGÓ VÉLEZ**, a través de su Autorizado el señor **JORGE HUMBERTO CUARTAS CARDONA**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio del Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO DE JESÚS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Expediente: 055410541303
Proyectaron: Judicante- Valentina Urrea Castaño
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Autorización de ocupación de cauce.
Fecha: 30-12-2022